



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de BIENESTAR SOCIAL.

Visto el informe de la Jefa del área de bienestar social, de fecha 09 de Julio de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 10 de Julio de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 10 de Julio de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas de comedor escolar para el curso escolar 2020/2021 con el siguiente contenido:

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, en la regulación de las ayudas económicas municipales para la financiación parcial del coste del servicio de comedor escolar del alumnado matriculado en los centros educativos no universitarios, de modalidad pública y/o concertada para el periodo comprendido entre los meses de septiembre 2020 a junio 2021.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 35XAHDAP4YSGW5W167ZGLEZTZ | Verificación: <https://massanassa.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Ajuntament de Massanassa

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores, escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y secundaria de los centros educativos del municipio de Massanassa.
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores que se encuentren escolarizados/as en centros educativos fuera del municipio de Massanassa, siempre que quede acreditada dicha situación por razones justificadas que serán reflejadas en informe motivado por el técnico del Servicio de Bienestar Social.
3. Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del alumnado beneficiario.
4. En todos los casos, ambos progenitores o tutores, en familias monoparentales, el/la progenitor/a o tutor/a que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado/a en el mismo domicilio, siendo la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año.
 - b. Que los ingresos familiares no superen el umbral de renta establecido en la base cuarta.
 - c. No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
 - d. Haber presentado la solicitud de beca de comedor escolar de la Conselleria de Educación.
 - e. Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la presente convocatoria.
5. Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
6. Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la beneficiario/a, el/la solicitante, y todas las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

7. De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la beneficiario/a, el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales.

BASE CUARTA.- UMBRALES DE RENTA

1. Con efectos del curso escolar 2020/2021, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el año 2019 no supere los siguientes importes:

Composición de la unidad familiar	Renta familiar
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	53.665,00 €

2. A partir del noveno miembro, se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.
3. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los importes contenidos en las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2019.

BASE QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.org/>) en los tablones de anuncios municipales, y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia .

BASE SEXTA.- FINANCIACION DE LAS AYUDAS

El crédito máximo para la financiación de estas ayudas en el curso escolar 2020/2021 será de 25.000 Euros.





Ajuntament de Massanassa

Para el ejercicio 2020, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa, vigente, el importe global máximo con cargo a la partida 32602-480 será de 8.000 Euros.

Para la anualidad de 2021, el importe global máximo con cargo a la partida 32602-480 será de 17.000 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este importe podrá ser incrementado con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley general de subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE SÉPTIMA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

Para establecer el importe máximo del módulo por día subvencionable, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2020/2021, que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, teniendo en cuenta la cuantía que se establece para el alumnado de Educación Infantil (2º ciclo), Educación Primaria y ESO.

La cuantía a subvencionar por parte del Ayuntamiento se establecerá en base al importe de la subvención concedida previamente por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para cada beneficiario.

Cuando la concesión de dicha subvención suponga:

1. Al menos el 70% del precio del módulo por día subvencionable, el ayuntamiento de Massanassa cubrirá el importe restante hasta alcanzar el total del precio por día subvencionable establecido.
2. Al menos el 50% del precio del módulo por día subvencionable, el ayuntamiento de Massanassa cubrirá 1 Euro diario.
3. Inferior al 50% del precio del módulo por día subvencionable, el ayuntamiento de Massanassa cubrirá 0,75 Euros diarios.

Con este criterio se mantiene la proporcionalidad de las ayudas en función de la renta familiar, en los mismos términos previstos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de existir diferencia entre el precio del módulo por día subvencionable establecido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en la convocatoria de ayudas de comedor escolar y el precio del menú diario establecido por los centros educativos del municipio, esta diferencia irá con cargo al solicitante del servicio.

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.
2. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se realizará por medio de la presentación del correspondiente impreso normalizado al que se acompañará:

- Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo su derecho de cobro de la misma a favor del centro educativo correspondiente.
- Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- Fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, o MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, y CONVENIO REGULADOR, en su caso.
- Certificado de la DECLARACIÓN DE LA RENTA del año anterior o autorización expresa para obtenerla, por medio de firma en la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Documentación acreditativa de haber solicitado la beca de comedor escolar en centros educativos convocada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2019-2020.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE del/la solicitante en la que manifieste (Ya incluida en la solicitud modelo):
 - Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.





Ajuntament de Massanassa

- Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración publicará en la web municipal y en los tablones municipales de anuncios, la relación de solicitudes que deben subsanar para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución, se procederá al archivo del expediente.

Se comprobará de oficio por los Servicios Sociales el empadronamiento del solicitante, del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

BASE NOVENA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no proceda la ampliación del mismo se atenderá preferentemente a las solicitudes que acrediten menor renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, y en caso de empate la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá como fecha de registro de entrada de la de subsanación o a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Cuando los criterios de desempate, no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario municipal.

BASE UNDECIMA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2. Instrucción:





Ajuntament de Massanassa

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Bienestar Social. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el estudio y la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por personal técnico del personal de bienestar social.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

1. Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
2. Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de subsanación.
3. Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, y en su caso, la valoración de los criterios de concesión.
4. Emisión del Informe Propuesta de adjudicación de becas, realizado por el órgano colegiado en comisión de valoración,
5. Seguimiento y justificación de la ayuda.

– Resolución.

La comisión de valoración elevará propuesta al órgano competente que resolverá, mediante resolución de alcaldía, la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de 6 meses desde el momento de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, las solicitudes presentadas se considerarán desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El acuerdo de resolución del procedimiento se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE DUOCÉSIMA.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN





Ajuntament de Massanassa

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

La justificación de la subvención se realizará a través de la presentación del documento acreditativo del gasto, emitida por los centros educativos del municipio.

El pago de la ayuda se realizará mediante de pagos mensuales, previa justificación.

La empresa suministradora del servicio expedirá y presentará mensualmente, documento acreditativo, donde reunirá a cada uno de los beneficiarios/as de la subvención o, en su caso, su tutor legal. El documento detallará cuantificadamente el gasto adeudado, debiendo indicar el mes de prestación, el concepto y el importe. Dichos documentos, que tendrán la consideración de justificativos de la subvención, serán aportados al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa.





Ajuntament de Massanassa

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe de las mismas mediante su deducción del coste del servicio de comedor escolar, abonándose estas directamente a los centros donde se preste el servicio.

BASE DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las presentes ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

BASE DECIMOSEXTA. – TRAMITACIÓN POR PROTECCIÓN

Excepcionalmente en base a lo establecido en el artículo 22,2 c) para cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se podrán conceder de forma directa, el trámite por protección en los siguientes casos:

- a) Cuando se declare una situación de riesgo según el art. 103 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- b) Cuando exista una declaración de desamparo según el art. 99 de la citada Ley.
- c) Cuando exista una situación de violencia de género o familiar convenientemente acreditada.





Ajuntament de Massanassa

- d) Cuando desde el Departamento se valore la necesidad a través de un informe emitido por el/la trabajador/a social de referencia, que acredite la necesidad de cubrir la plaza de comedor escolar, aún sin contar con la preceptiva beca de Consellería de Educación solicitada, resuelta o denegada,

Para la financiación de estas ayudas se tendrá en cuenta el crédito máximo establecido en la base SEXTA para esta convocatoria, sin perjuicio de la posible cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud se realizará, dentro del periodo del curso escolar, mediante la presentación del impreso de solicitud normalizado y la documentación establecida en el apartado 2 de la base OCTAVA.

La cuantía subvencionable se determinará sobre el importe máximo del módulo por día subvencionable, definido en la base séptima, descontando en su caso la parte de dicho módulo subvencionada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para cada beneficiario. No obstante, siempre que esté debidamente justificado mediante informe técnico se podrá determinar sobre el precio del menú diario establecido por el centro educativo, cuando sea superior a dicho módulo subvencionable.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Bienestar Social. Un técnico/a de dicho departamento, procederá a realizar el estudio y la valoración de las solicitudes, y cuando se considere que se cumplen los requisitos para la concesión de esta ayuda, emitirá informe estableciendo el porcentaje a financiar aplicable sobre el módulo por día subvencionable.

La concesión de estas ayudas se podrá iniciar de oficio, mediante informe técnico en el que se acredite la necesidad del trámite por protección.

Una vez efectuadas las propuestas técnicas, se elevarán a la Alcaldía, quien dictará Resolución de concesión o desestimación de las ayudas. El acuerdo de resolución del procedimiento se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

En los casos en que se resuelva favorablemente la concesión de oficio de la ayuda, las personas interesadas tendrán la condición de beneficiarias desde la fecha de efectos que se indique en la resolución correspondiente.

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

BASE DECIMOSEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-044-2007 incluido en el expediente de la presente convocatoria como anexo I.

TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602 – 480 AYUDAS Y BECAS DE EDUCACION con el siguiente desglose por anualidades, 8.000 Euros para el ejercicio 2020 y 17.000 Euros para la anualidad de 2021, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente

CUARTO.. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: la resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SEPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 35XAHDAPAYSGW5W1H6Y2GLE2TZ | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11